



## Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION CULTURAL CHILE VIOLINES otorgado el 07 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Mariano Agust'n Torrealba Ziliani.-

Av Juan Cisternas 2283 Local N 3.-

Repertorio N°: 44 - 2022.-

La Serena, 07 de Enero de 2022.-



**N° Certificado: 123456803769.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456803769.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mtorrealbazil&ndoc=123456803769> .-

CUR N°: F068-123456803769.-

2

3

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

4

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

5

6

**FUNDACIÓN CULTURAL CHILE VIOLINES**

7

8

9

REP. N° 44.-

10

%%%%%%%%%

11

**En LA SERENA**, a siete de enero del año dos mil veintidós, ante mí, **AXEL**

12

**SLOBADAN BISKUPOVIC HEREDIA**, chileno, soltero, Abogado y Notario

13

Público, con domicilio en Avenida Juan Cisternas número dos mil

14

doscientos ochenta y tres, Local Tres, Edificio Atrium, Suplente del Titular

15

don **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, según decreto económico del Tercer

16

Juzgado de Letras de La Serena, de fecha veintitres de diciembre del año

17

dos mil veintiuno, cuya copia protocolicé al final del presente registro bajo

18

el número **cuatrocientos quince**, comparece: doña **CAROLINA ANDREA**

19

**RAMÍREZ CAMPOS**, chilena, licenciada en artes, intérprete superior en

20

Violín, casada, cédula de identidad número quince millones doscientos

21

noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guion nueve, domiciliada

22

en calle Rafael Varela número mil trescientos cincuenta y cinco casa E, La

23

Serena, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la

24

cédula referida que exhibe, declara pertenecerle y expone: **SESIÓN**

25

**EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN CULTURAL CHILE**

26

**VIOLINES** En La Serena, República de Chile, a 03 de enero de 2022.

27

siendo las 15.00 horas, en las oficinas ubicadas en Rafael Varela N° 1355,

28

Casa E, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, tiene lugar la presente

29

Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", de la

30

Fundación Cultural Chile Violines, en adelante la "Fundación". I.

1

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA





Cert. N° 123456803769  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

1 Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, en forma presencial, los  
2 siguientes directores de la Fundación: 1. Carolina Andrea Ramírez Campos,  
3 cédula de identidad número 15.294.353-9. 2. Pablo José Ferrera Mena,  
4 cédula de identidad número 14.163.878-5. 3. Reynaldo Samuel Ferrera  
5 Castillo, cédula de identidad número 7.852.415-4 Actuó como Presidente,  
6 Carolina Andrea Ramírez Campos, y como Secretario, Pablo José Ferrera  
7 Mena, ambos especialmente designados al efecto. **II. Quórum para**  
8 **sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para  
9 sesionar de conformidad a los estatutos de la “Fundación”, se declara  
10 abierta la Sesión. **III. Aprobación del acta anterior.** Se aprobó, sin  
11 observaciones, el acta de la sesión anterior. **IV. Otorgamiento de**  
12 **poderes.** La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una  
13 estructura de poderes para la “Fundación”. En virtud de lo anterior, y por  
14 la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle  
15 poder a Carolina Andrea Ramírez Campos, cédula de identidad número  
16 15.294.353-9, y a Pablo José Ferrera Mena, cédula de identidad número  
17 14.163.878-5, en adelante los “Apoderados”, para que actuando individual  
18 y separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación  
19 que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la “Fundación” con  
20 las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las  
21 cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a  
22 continuación: **(i) Facultades generales:** Los Apoderados estarán  
23 investidos, entre otras, de las siguientes facultades: **a) Facultades de libre**  
24 **disposición de bienes:** **Uno)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a  
25 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales,  
26 firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el  
27 precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el  
28 precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y  
29 minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia,  
30 naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de  
31 copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y



1 firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y  
2 anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías  
3 hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime  
4 conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título,  
5 toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como  
6 acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra  
7 clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el  
8 mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y  
9 securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de  
10 materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o  
11 importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)**  
12 Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e  
13 inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)**  
14 Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender  
15 maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la  
16 producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren  
17 los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos,  
18 prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o  
19 sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la  
20 “**Fundación**” gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos.  
21 **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas  
22 penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones;  
23 renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y  
24 esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar;  
25 transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y  
26 resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la  
27 constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean  
28 colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en  
29 comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas  
30 últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o

3

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA



Cert. N° 123456803769  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

1 directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o  
2 cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o  
3 cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la  
4 modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de  
5 aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones,  
6 asociaciones gremiales o cooperativas de las que la “**Fundación**” forme  
7 parte, y retirarse de ellas; representar a la “**Fundación**” con voz y voto en  
8 las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de  
9 que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de  
10 pago. **(b) Facultades bancarias o financieras:** **Uno)** Abrir Cuentas  
11 Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar  
12 Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos  
13 Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y  
14 Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y  
15 Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista  
16 o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir  
17 y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y**  
18 **Cambios;** Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de  
19 Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de  
20 cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones  
21 financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas  
22 cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar  
23 intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques;  
24 retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones  
25 financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o  
26 garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y  
27 negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio,  
28 pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento  
29 mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las  
30 acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos  
31 representen, correspondan a la “**Fundación**” . **Tres)** Contratar, otorgar y



1 ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos,  
2 certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías,  
3 sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta  
4 corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos  
5 contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos,  
6 acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra  
7 forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o  
8 instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o  
9 valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de  
10 seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones  
11 financieras. **(c) Facultades de administración: Uno)** Celebrar contratos  
12 de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección  
13 de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de  
14 arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera  
15 de sus formas, de transporte, de depósito, de representación,  
16 aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución,  
17 agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de  
18 actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la  
19 **“Fundación”**, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar  
20 bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar  
21 y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y  
22 obtener la protección de seguros para los bienes de la **“Fundación”**  
23 pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y  
24 otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y  
25 cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener  
26 seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que  
27 sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y  
28 demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)**  
29 Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que  
30 sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones

5

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z  
LA SERENA



Cert. N° 123456803769  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1 relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones  
2 bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la  
3 siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para  
4 girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar  
5 declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes,  
6 cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central  
7 de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones  
8 bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco  
9 Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás  
10 documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos  
11 en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier  
12 operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco  
13 Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea  
14 notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa  
15 institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio.  
16 **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos  
17 relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de  
18 utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet;  
19 investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades  
20 correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial,  
21 Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales,  
22 Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o  
23 ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención,  
24 renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas  
25 comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños  
26 industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán  
27 formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos,  
28 solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones,  
29 oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar  
30 explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos,  
31 derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos



1 y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante  
2 tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar  
3 toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los  
4 recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o  
5 parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos  
6 anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones.  
7 **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones  
8 previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y  
9 percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares,  
10 públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y  
11 encomiendas dirigidos a la “**Fundación**” y percibir los valores; enviar  
12 correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte.  
13 **Ocho)** Representar a la “**Fundación**”, sin restricciones, ante todos los  
14 órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios,  
15 intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para  
16 el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos,  
17 centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas  
18 creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular,  
19 Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas,  
20 de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de  
21 Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias;  
22 Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio  
23 Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones  
24 Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier  
25 otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección  
26 Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los  
27 Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los  
28 artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la  
29 “**Fundación**” y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean  
30 requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y

7

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA



Cert. N° 123456803769  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

1 documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las  
2 acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de  
3 clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de  
4 derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a  
5 mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo  
6 y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y  
7 reglamentos aduaneros. **(d) Facultades laborales y relacionadas con la**  
8 **legislación social: Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir  
9 remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los  
10 contratos respectivos; representar a la “**Fundación**” en las negociaciones  
11 colectivas. **Dos)** Representar a la “**Fundación**” ante las autoridades  
12 administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en  
13 los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales  
14 de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos  
15 de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner  
16 término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y  
17 ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y,  
18 en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de  
19 sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones,  
20 honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con  
21 los trabajadores. **Seis)** Representar a la “**Fundación**”, sin restricciones,  
22 ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado  
23 con competencia en materias laborales o previsionales, tales como  
24 Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional,  
25 Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones  
26 de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.  
27 **(e)Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Uno)**  
28 Representar judicialmente a la “**Fundación**”. con todas las facultades  
29 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de  
30 desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la  
31 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los



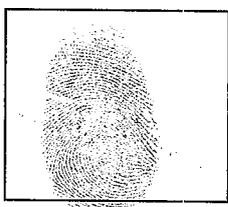
1 términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los  
2 árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)**  
3 Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros,  
4 depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus  
5 facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin  
6 limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario  
7 podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este  
8 mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Cuatro)** Dar  
9 poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y  
10 revocar dichos poderes o delegaciones. **(f) Facultad general:** En general,  
11 realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la  
12 enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **(ii) Limitación**  
13 **de monto:** Luego, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó  
14 que, respecto de las facultades que se individualizaron en el literal (i)  
15 precedente, los Apoderados podrán actuar individual y separadamente  
16 cuando el ejercicio de estas facultades deriven en actos y/o contratos que  
17 representen obligaciones y/o responsabilidades para la "**Fundación**" por  
18 montos hasta \$8.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados  
19 Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el  
20 Banco Central de Chile. Respecto de contratos que representen  
21 obligaciones y/o responsabilidades para la "**Fundación**", por montos  
22 superiores a \$8.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados  
23 Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el  
24 Banco Central de Chile, el Directorio acordó, por unanimidad, que los  
25 Apoderados deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. **V.**  
26 **Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.** Finalmente, el  
27 Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da  
28 cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los  
29 señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a **Carolina**  
30 **Andrea Ramírez Campos y Pablo José Ferrera Mena**, para que, actuando



Cert Nº 123456803769  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

1 separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o parte,  
2 el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites,  
3 actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar  
4 los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las 16:00  
5 horas se levanta la Sesión. Firmado CAROLINA ANDREA RAMÍREZ  
6 CAMPOS Presidente Firmado PABLO JOSÉ FERRERA MENA Secretario  
7 Firmado REYNALDO SAMUEL FERRERA CASTILLO Director. Es copia del  
8 acta que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. En comprobante y  
9 previa lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy FE. -

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



**CAROLINA ANDREA RAMÍREZ CAMPOS**

Rut 15.294.353-9

~~AXEL BISKUPOVIC HEREDIA  
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR  
MARIANO TORREALBA Z.  
LA SERENA~~

MARIANO TORREALBA ZILIANI  
NOTARIO PÚBLICO  
LA SERENA